



Poder Judicial de la Nación
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

3.350/2024

CREDIGOL S.A.S. c/ TORRES, LEONARDO DAMIAN s/ EJECUTIVO

Buenos Aires, 4 de febrero de 2025.-

Y VISTOS:

Conforme el monto comprometido en la presente *litis*, con inclusión de intereses actualizado a la fecha de regulación de primera instancia y las etapas efectivamente cumplidas, valorando la labor profesional desarrollada por su eficacia, extensión y calidad, se elevan a ***ciento noventa mil pesos***, equivalentes a ***3,06 UMA*** - *conforme el valor vigente a la fecha de regulación de la primera instancia*-, los honorarios regulados con fecha 11/12/24 a favor del doctor ***Darío Javier Tellas*** (arts. 16, 20, 21, 22, 24, 29, 41 y 51 de la ley 27.423).

Notifíquese la presente resolución a las partes y al beneficiario.

Oportunamente, devuélvanse virtualmente las actuaciones a la instancia anterior.

A fin de cumplir con la publicidad prevista por el art. 1 de la ley 25.865, según el Punto I.3 del Protocolo anexo a la Acordada 24/13 CSJN, hágase saber a las partes que la publicidad de la sentencia dada en autos se efectuará mediante la pertinente notificación al CIJ.

HÉCTOR OSVALDO CHOMER

MARÍA ELSA UZAL

ALFREDO A. KÖLLIKER FRERS

VALERIA C. PEREYRA

Prosecretaria de Cámara

